

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 04

DATOS GENERALES

FECHA:	30 de julio de 2021
HORA:	De 15:23 a 16:46 horas
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registro fotográfico.
ASISTENTES:	- Humberto Gutierrez/ Asesor Alcaldía - Daniel Marquez/ Secretaria de infraestructura Santa Rosa de Cabal - Alexander Tamayo / Consultor del proyecto -Diego Mauricio Martinez/Gerente de EMPOCABAL - Marta – Abogada Asesora empresarial de la consultoria. -José Ignacio Rodríguez Flórez / Contratista DP-SDP VASB MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, para resolver dudas de las observaciones del componente institucional remitidas del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE COMUNITARIO PARA LA VEREDA COLMENAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA”* radicado con número 2021ER0035715, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

- 1) Se realizó mesa de trabajo para brindar asistencia técnica en el componente institucional del proyecto por la modalidad de Requerimientos que se viene adelantando, el cual ingreso al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 2) La mesa de trabajo se realizó con personal secretaria de infraestructura, alcaldía, consultores del proyecto y especialista del componente institucional del MVCT.
- 3) Se procede por parte del Ing. Alexander Tamayo diseñador, a realizar una contextualización del proyecto, antecedente del sistema de acueducto para la vereda la Colmena, se aclara que la población actual es de 355 personas y la población proyectada a 25 años es de 430 personas, para un total de 71 casas beneficiarias del proyecto.
- 4) Se realiza mesa de trabajo conforme al componente institucional.

5) Se procede por parte del Ing. José Ignacio Flórez, Especialista empresarial del MVCT a exponer las observaciones realizadas a la información entregada del proyecto a la fecha remitidas al ente territorial el 30/06/2021, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 0661 de 2019 expedida por este Ministerio en cuanto a la presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento.

6) Como resultado de la revisión adelantada al componente institucional del proyecto, a continuación, se presentan los comentarios generales frente a la documentación aportada en virtud de los requisitos institucionales establecidos en la Resolución No. 0661 de 2019 - Anexo No. 1 guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico (Norma con la cual se evalúa el presente proyecto), que en su numeral 2.3. REQUISITOS INSTITUCIONALES señala los siguientes requerimientos:

1. En el numeral 2.3.1. Esquema organizacional de la citada norma se establece en uno de sus acápite lo siguiente:

“(…) Para el caso de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en áreas rurales, se deberá analizar la posibilidad de que la prestación se efectúe a través de la empresa prestadora de los mismos en el casco urbano, siempre y cuando el municipio lo considere conveniente y eficiente. En tal sentido, se debe indicar la distancia que hay entre el casco urbano y la zona rural en cuestión, tanto en Km como en tiempo de desplazamiento y tipo de vía de comunicación existente entre los dos, para determinar la conveniencia o inconveniencia de la prestación por parte de la empresa prestadora en el casco urbano (…)”

“(…) Cuando no exista una persona prestadora, la entidad beneficiaria deberá estructurar, crear y poner en marcha un esquema organizacional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con los artículos 5, 6, 15, 20, 181, y 182 de la ley 142 de 1994 o el Decreto 1898 de 2016 cuando se trate de zonas rurales (…)”

“(…) Cuando en el área rural en cuestión ya exista una empresa prestadora de los servicios, en el proyecto formulado se deberá enviar información del nombre de la empresa; la naturaleza jurídica de la misma y el tiempo de funcionamiento, así mismo se deberá diagnosticar desde el punto de vista operativo, técnico, comercial, financiero, legal y administrativo. Acorde con el resultado del diagnóstico se debe formular un plan de fortalecimiento institucional que contenga las acciones que le apunten a la corrección de las deficiencias de operación y funcionamiento que se hayan detectado en el diagnóstico (…)”

En este sentido, no se evidencia en la documentación aportada al proyecto un esquema organizacional, por lo tanto NO CUMPLE con lo anteriormente expuesto.

2. En lo que respecta al requisito establecido en el numeral 2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo de la citada

norma, esta señala que debe aportarse con el proyecto el Formato 3 (ultimo formato vigente). Adicionalmente, se indica que este formato de diagnóstico debe estar debidamente diligenciado y suscrito por el gerente y/o representante legal del prestador en las hojas que así lo requieran.

Una vez revisado la documentación no se evidencia el mencionado formato, por lo anterior NO CUMPLE respecto a este requisito.

3. Ahora bien, en un acápite del numeral 2.3.3. Fortalecimiento Institucional del Anexo 1 de la norma en referencia se establece lo siguiente:

“(...) En los casos en los que el proyecto incluya componentes de fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En cumplimiento de la ley 142 de 1994, el municipio debe encargar la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a una entidad que cuente con autonomía administrativa y financiera (...)”.

1. Si el municipio ha constituido una empresa para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo y requiere fortalecer su gestión, deberá presentar el diagnóstico que así lo evidencie y un plan de inversión que apunte a la solución de las falencias identificadas.
2. Si el municipio está en proceso de creación y/o transformación empresarial o de conformación de un esquema regional de prestación, deberá anexar copia del Acuerdo Municipal vigente expedido por el Concejo Municipal, donde se autoriza al alcalde para adelantar dicho proceso.
3. Para los municipios vinculados a los Planes Departamentales de Agua – PDA, que cuenten con planes de aseguramiento vigentes en desarrollo de los cuales el Gestor haya emprendido la contratación de consultorías para el diagnóstico, creación, transformación y/o fortalecimiento de los prestadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o para conformación de esquemas regionales de prestación de servicios, ; El Gestor deberá presentar el informe sobre el estado de implementación de estas acciones de acuerdo con el formato No. 4 establecido en la guía, indicando resultados, acciones realizadas y tiempo en el cual se terminarán de ejecutar aquellas requeridas para el logro del objetivo, en el municipio donde se desarrollará el proyecto. (...)

En este sentido, no se evidencia la documentación requerida por lo anterior NO CUMPLE respecto a este requisito.

4. La norma en referencia establece en el numeral 2.3.4. Pago de subsidios al prestador, que a la letra dice:

“(...) La entidad territorial solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, de conformidad con la normativa vigente (...)” (Subrayado por fuera del texto original).

En este sentido se evidencia la certificación expedida por el alcalde del municipio de Santa Rosa de Cabal, de fecha 12 de abril de 2021 en la que se manifiesta que una vez que se realice el proyecto y se garantice la potabilización del agua, la alcaldía adelantara ante el consejo municipal las gestiones necesarias.

Sin embargo, como lo mencionamos en los otros numerales el proyecto debe evidenciar el esquema organizacional o la creación de uno. Así las cosas, NO CUMPLE respecto a este requisito.

5. Por último, el numeral 2.3.5. Gestión y compromisos del ente territorial establece lo siguiente: “(...) La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentren en ejecución. Este requisito es necesario para dar inicio a un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto (...)”

En este sentido, el Municipio de Santa Rosa de Cabal deberá acreditar lo señalado en este numeral, para lo cual se recomienda se aporte una certificación sobre el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le corresponden a esta entidad territorial frente a los proyectos viabilizados por el Comité Técnico del VASB o frente a aquellos que se encuentren en ejecución.

Teniendo en cuenta que dicha certificación no fue aportada por parte del Municipio, el proyecto NO CUMPLE con el presente requisito institucional.

- 7) Por lo anteriormente expuesto, por parte del Ing. José Ignacio respetuosamente se sugiere acoger, ajustar y/o completar los requisitos, con el fin de continuar con el proceso de evaluación del componente institucional, para su correspondiente presentación ante el Comité Técnico del VASB, el marco del trámite que se adelanta para la viabilización del citado proyecto.
- 8) Adicionalmente, por parte del Ing. José Ignacio se explica en forma detallada el correcto diligenciamiento del formato 3 Diagnostico de entidades V6. Es importante que se adjunten los documentos que verifican el cumplimiento de cada uno de los items. En los requisitos donde se indique “No” del formato 3. Se debe implementar las acciones a realizar en el plan de fortalecimiento de la empresa.
- 9) El ente territorial manifiesta que lo mas factible es que la empresa EMPOCABAL sea quien realizará la prestación de servicio.

- 10) Se sugiere por parte del Ing. José Ignacio, verificar internamente entre el municipio y la empresa EMPOCABAL la conveniencia y eficiencia de la prestación del servicio por la empresa.
- 11) Se informa por parte del Ing. José Ignacio la importancia de presentar la certificación de prestación del servicio por parte del alcalde del municipio y por parte de la empresa operadora del casco urbano que va operar el proyecto que va ser conveniente y eficiente. En caso de decidir que sea la empresa del casco urbano.
- 12) Referente al indicador 1.3 Costos y tarifas Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la autoevaluación procesos institucionales y legales del formato 3, el ente territorial presenta dudas sobre el marco tarifario, el Ing. José Ignacio recomienda la importancia de revisar por parte del alcalde y la empresa operadora este tema, a lo que se recomienda acogerse por parte de la asesora del municipio al esquema tarifario acorde a la zona de prestación del servicio y en caso de ser la empresa operadora EMPOCABAL, se debe realizar análisis del marco tarifario para entrar a operar por parte de esta, indica el Ing. José Ignacio.
- 13) Se recomienda por parte del Ing. José Ignacio una reunión entre el municipio y EMPOCABAL con el objetivo de verificar si es conveniente y eficiente la prestación del servicio por parte de EMPOCABAL, según lo dispuesto en la Resolución 0661 de 2017.
- 14) Se manifiesta por parte del Gerente de la empresa EMPOCABAL que se realizará una reunión con el municipio para revisar las condiciones de la prestación del servicio.
- 15) Se realizan otras recomendaciones institucionales por parte del ingeniero José Ignacio del MVCT.
- 16) Se consulta si se presentan otras dudas en cuanto al componente institucional. Se indica por parte del ente territorial que se encuentran todas las dudas resueltas.
- 17) Se recomienda revisar cada una de las observaciones remitidas donde se informa como se debe entregar el proyecto y avanzar con la subsanación de este componente.
- 18) En todo caso, se recomienda la revisión de los requisitos de la Resolución 0661 de 2019, que se encuentran ampliamente descritos, y la consulta especial de los anexos 1 (Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico), anexo 2 (Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico). Como también, se recomienda la revisión de la reglamentación del sector (Res. 0330 de 2019, Ras. 0884 de 2018, y Res. 0501 de 2017), y demás reglamentación técnica de acuerdo con el proyecto presentado.
- 19) Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

Notas y consideraciones finales:

Se realizó la asistencia con el objetivo de prestar asistencia técnica del componente institucional del proyecto, en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Reunión interna para revisar el componente institucional y condiciones de la prestación del servicio.	Entidad territorial	Pendiente

FIRMAS:



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT

Fecha: 30/07/2021